

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1634/2018

VISTO: La conveniencia de proceder a la enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad cuenta con diversos bienes muebles que, habiendo cumplido generosamente su período de vida útil, hoy resultan inadecuados para la función específica a la cual fueron oportunamente destinados.

Que la mayoría los bienes que se pretenden enajenar, fueron puesto a la venta en el remate público llevado a cabo por el municipio, el pasado 8 de diciembre del 2018, con resultados negativos a estos efectos.

Que por razones de falta de espacio, los referidos enseres se encuentran expuestos a la intemperie, lo cual de persistir esta situación provocaría un creciente deterioro que disminuiría el valor económico que todavía tienen.

Que ante tal circunstancia es evidente la conveniencia de enajenarlos, habida cuenta que actualmente no cumplen acabadamente su función y que de su venta el Municipio obtendría ingresos que podrá canalizar hacia la adquisición de otros bienes que le son necesarios para el cumplimiento de los fines pertinentes, y;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA PÚBLICA para la enajenación de los siguientes bienes, a saber: **a)** Un Tractor con pala, marca Fiat; **b)** Camión Ford; **c)** Pick up Jeep; **d)** Una Caja Volcadora; **e)** Zanella Poket con faltantes; **f)** Niveladora de Arrastre Melga; **g)** Pala retro excavadora Mancini; todos ellos en el estado de uso y conservación en que se encuentran.....

Artículo 2°: **LA OFERTA** se deberá publicar por dos (2) días en los medios radiales y televisivos de esta localidad y/o página web y/o fanpage de la Municipalidad.....

Artículo 3°: **LOS INTERESADOS** podrán realizar su oferta por la totalidad de los bienes ofrecidos, o sea, en su conjunto, y/o por cualquiera de ellos en forma separada. Asimismo, deberán ofrecer como mínimo, y como condición para la aceptación de la oferta, los siguientes precios de compra, a saber: **1)** Por el bien descripto al apartado a) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos

cien mil (\$.100.000); **2)** Por el bien descrito al apartado b) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos cuarenta mil (\$. 40.000); **3)** Por el bien descrito al apartado c) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos trece mil (\$. 13.000); **4)** Por el bien descrito al apartado d) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos cien mil (\$. 100.000); **5)** Por el bien descrito al apartado e) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos quinientos (\$500.-), **6)** Por el bien descrito al apartado f) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos siete mil (\$7.000.-); **7)** Por el bien descrito al apartado g) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos ocho mil (\$8.000.-) como base de cada uno de ellos.....

Artículo 4º: SE deberá abonar como mínimo el treinta por ciento (30%) del precio ofrecido al momento de suscribirse el Decreto de adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo restante en un plazo superior a los noventa (90) días corridos. El incumplimiento de la modalidad de pago ofrecida, producirá de pleno derecho la caducidad de la oferta, perdiendo el interesado todo lo abonado hasta dicho momento y retornando el bien al dominio municipal.....

Artículo 5º: ESTABLECESE que en la realización de la Oferta Pública el Departamento Ejecutivo Municipal deberá observar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, autorizándose para que realice la convocatoria a esos efectos, fijando el termino hasta el cual los interesados deberán hacer sus ofertas.....

Artículo 6º: AUTORÍCESE al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente, el que deberá establecer que cualquier incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, producirá su caducidad, de pleno derecho, anulándose la adjudicación, perdiéndose lo abonado a esta Municipalidad en concepto de multa.....

Artículo 7º: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad a lo prescripto por el Art. 66º de Ley Orgánica Municipal N° 8102.....

Artículo 8º: DERÓGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.....

Artículo 9º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 256/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Diciembre de 2018.....